

Administración Municipal

MAGAZ DE PISUERGA

ANUNCIO

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LOS ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO DE LAS COMUNIDADES DE VECINOS DE MAGAZ DE PISUERGA.- BDNS: 830682.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830682>)

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 830682.

Primero. Beneficiarios.

- Serán beneficiarios las Comunidades de Propietarios legalmente constituidas del municipio de Magaz de Pisuerga, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Segundo. Objeto.

- La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones destinadas a fomentar la mejora, rehabilitación o acondicionamiento de los espacios privados de uso público gestionados por las Comunidades de Vecinos constituidas legalmente de la localidad.

Tercero. Bases reguladoras.

- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en fecha 21 noviembre 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia del día 14 de febrero de 2014 y en las bases específicas de Convocatoria aprobadas por Decreto de fecha 14/11/2019.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

- El Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga abonará 75% del importe total de la inversión aprobada, con un límite de 1.500 euros por beneficiario a cargo del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.
- Se dispone de un crédito máximo de 9.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

- Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.
- El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.
- El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

- Deberán incluir la siguiente documentación:
 - Instancia de solicitud conforme al modelo oficial.
 - Proyecto de actuación o memoria descriptiva de la actuación.
 - Presupuesto detallado de la actuación, con desglose de partidas y total.
 - En su caso, justificación de otros ingresos o ayudas concedidas para la misma actuación, por otras administraciones públicas.
- Los proyectos subvencionados deberán estar finalizados antes del 30/11/2025. Se podrá solicitar una prórroga siete días antes del periodo de finalización de la ejecución de actuaciones.

Magaz de Pisuerga, 7 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, Patricia Pérez Blanco.

